



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.**  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **VEINTE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Emili Castillo Molina** en representación del **Mtro. Publio Romero Gerón**, Encargado de la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **Lic. Jorge Mera Rodríguez** en representación del **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Fiscal General, el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Encargado de la Jefatura de Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

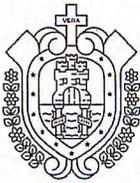
**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de la requerida en la solicitud de acceso a la información identificada como **04900519** presentada a través del sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Circuito Guízar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



**5. Asuntos Generales.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.- En el desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes, en su mayoría, los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

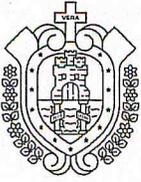
2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
Lic. Jorge Mera Rodríguez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de la requerida en la solicitud de acceso a la información identificada como **04900519** presentada a través del sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en uso de la voz, la **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, actuando como Presidenta del Comité de Transparencia, expone y da lectura a las documentales relativas a la petición de



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.**  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

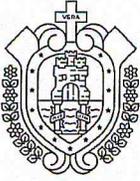
clasificación de información supra señalada, en las cuales consta la fecha de recepción, la fecha de contestación, las razones y fundamentos en los cuales se sustenta dicha clasificación. Documentos que se agregan como apéndice del Acta correspondiente a esta sesión y que se señalan a continuación:

- a) Solicitud de información recibida en fecha 20 de septiembre de 2019 presentada a través del sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **04900519**.
- b) Oficio número **2773/2019** signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, se corre traslado de la solicitud en comento, al Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.
- c) Oficio número **2774/2019** signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, se corre traslado de la solicitud en comento, al Encargado de Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial.
- d) Oficio número **FGE/DGA/8135/2019** signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita la ampliación por diez días adicionales del plazo para la entrega de la información requerida.
- e) Oficio número **2937/2019** signado por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, se notifica el Acuerdo **AC/CT-FGEVER/SE-89/01/10/2019** tomado por el Comité de Transparencia, mediante el cual se confirma la solicitud de prórroga del término para la atención de la solicitud supra citada.
- f) Oficio número **FGE/PM/DG/6340/2019** signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial, con el cual da cumplimiento al diverso señalado en el inciso c) de la presente acta de sesión.
- g) Oficio número **FGE/DGA/8454/2019** signado por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, con el cual da cumplimiento al diverso señalado en el inciso b) de la presente acta de sesión.

Habida cuenta de las documentales previamente referidas, la Presidenta del Comité de Transparencia expone que, a su juicio y con base en la experiencia adquirida en la materia, la información requerida, se ubica dentro de las excepciones previstas por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como lo relativo en la Ley General de la Materia, pues si bien lo requerida consiste básicamente en proporcionar cantidades, también es cierto que dichas cantidades se encuentran asociadas a cargos subsistentes y la función que éstos números desempeñan en la protección de

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

derechos de terceros y actividades protegidas por la ley, llevan a la conclusión de que dicha información debe ser considerada como Reservada.

Para confirmar lo anterior, se realiza la siguiente:

### Prueba de daño.

De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

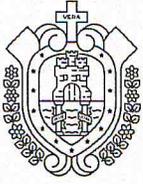
Época: Décima Época  
Registro: 2018460  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III  
Materia(s): Administrativa  
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)  
Página: 2318

### **PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

La información solicitada consiste en conocer el número de policías ministeriales asignados a diversos servidores públicos y su área de responsabilidad, entre ellos, el Fiscal General del Estado, Fiscales Regionales, Fiscales Especializados, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Director General de los Servicios Periciales, Director General de la Policía Ministerial y el Director General de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, es decir, a todos y cada uno de los servidores públicos operativos con nivel de mando y decisión.

Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente antes del 18 diciembre de 2018 y el vigente a partir del 18 de diciembre de ese año, dicha protección únicamente se encuentra expresamente conferida, al o a la titular de la Fiscalía General del Estado, según se aprecia en los artículos 222 y 258 respectivamente, razón por la cual, la clasificación de la información, únicamente se refiere a la pregunta número 1 de la solicitud en estudio.

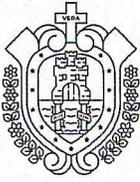
Así las cosas, la numeralía requerida se constriñe a la protección de una persona perfectamente identificable y que, por las funciones que desempeña, se erige como piedra angular en el desempeño de facultades y funciones de la Fiscalía General del Estado. Esto se traduce en el estado de vulnerabilidad en el que se pondría al actual titular de dicho Organismo Autónomo, pues si bien se trata de información sobre un ex funcionario, lo cierto es que permite tener información aproximada sobre el número de personas encargadas de la protección de la actual Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, poniendo en peligro no solo su vida, sino de aquellos encargados de su seguridad y como consecuencia lógica, se vería afectada la persecución de los delitos.

**II.- Hipótesis legales a satisfacer.-** Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

- I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** Conocer un número de servidores públicos asignados para la protección del ex Fiscal General del Estado, permite establecer un estado de fuerza

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa. Veracruz.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

promedio asignado a la protección de quien actualmente se distingue con dicho encargo, lo que sin lugar a dudas podría provocar una estrategia que tenga por objetivo, atentar contra su vida o su seguridad personal y física, además de la de aquellos encargados de su protección.

II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-**

En el caso que nos ocupa, se puede advertir que no existe un interés público sobre conocer la información requerida, toda vez que no se trata del desempeño de las funciones y/o atribuciones de la institución del Ministerio Público, ni de sus servidores públicos, sino de conocer la seguridad con la que contó un ex servidor público, lo que inevitablemente se vincula con el actual servidor público que desempeña la misma tarea, lo que como se ha mencionado, impacta directamente de manera injustificada en la vida de dicho servidor público. Así, no existe un interés público que atender pero se advierte la existencia de derechos humanos a ponderar, la vida y la seguridad vs información de interés particular.

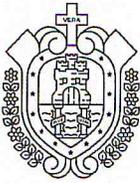
III. **Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.-**

Como se advierte, solamente existe procedencia sobre la reserva de información sobre una de las dieciséis preguntas que componen la solicitud de información en comento, razón por la cual se actualiza el principio de proporcionalidad que rige en estos casos, además de que no se advierte perjuicio al interés público con la presente clasificación de información.

Así pues, continúa la Presidenta, el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, por ser el órgano facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los Titulares de las áreas de los sujetos obligados, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 24 fracción I, 43, 44, 103, 106 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 11 fracción I, 56, 58, 60, 69, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Segundo fracción III, Décimo quinto fracciones II y IV, Décimo sexto fracción II, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto, Trigésimo sexto, cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, Sexagésimo séptimo, Sexagésimo octavo, Sexagésimo noveno y Septuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa, Veracruz.



versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Reserva que en el caso concreto, actualiza las hipótesis normativas previstas por el artículo 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Habiendo agotado las participaciones de quienes lo solicitaron, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

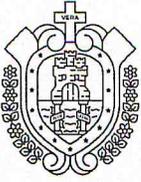
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
Lic. Jorge Mera Rodríguez	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

**AC/CT-FGEVER/SE-97/22/10/2019**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de información en su carácter de **RESERVADA** requerida en la solicitud de información recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **04900519**, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como como lapso estimado el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, todas vez que se advierte



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.**  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

un claro peligro a la vida y a la persecución de los delitos al divulgar la información requerida, de conformidad con los argumentos y prueba de daño esgrimidos.

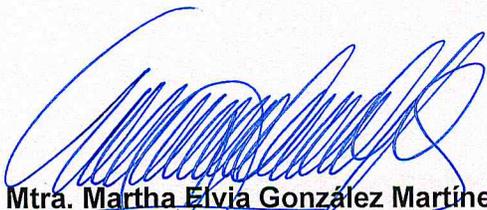
**SEGUNDO.-** Se **INSTRUYE** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente Acuerdo al solicitante, a través de los medios que para tales efectos, se hayan proporcionado en la solicitud en comento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al área correspondiente a efecto de que surta los efectos legales solicitados a éste Comité y, en consecuencia, proceda al resguardo y preservación de la información en los términos que señalan las leyes aplicables.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

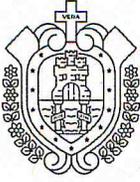
**INTEGRANTES**

  
**Mtra. Martha Elvia González Martínez**  
Directora de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
Personales  
**Presidenta del Comité**

  
**Lic. Emili Castillo Molina**  
Vocal del Comité

Circuito Guizar y  
Valencia  
No. 147  
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.  
C.P. 91096.  
Tel. 01(228) 168.14. 68.  
Xalapa. Veracruz.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA ACT/CT-FGE/SE-91/22/10/2019.**  
Veintidós de octubre de dos mil diecinueve.



**Mtro. Antonio Fernández Pérez**  
Encargado de la Jefatura de la Oficina de  
Custodia de Documentación  
**Invitado Permanente**



**Lic. Jorge Mera Rodríguez**  
**Vocal del Comité**



**Lic. Victor Manuel Avila Blancas**  
Subdirector de Datos Personales  
**Secretario Técnico**